



**Intendencia
de Maldonado**

CONSTRUYENDO FUTURO

Reglamento general de Carnaval

CAPÍTULO I – DE LA ORGANIZACIÓN GENERAL

Artículo 1º -

La Intendencia Departamental de Maldonado, organizará las festividades públicas de Carnaval, a través de la Dirección General de Cultura y la oficina del Área de Promoción de la Cultura del Carnaval, en coordinación con los Municipios, las Mesas Zonales, las Comisiones de Apoyo, y las distintas agrupaciones participantes.

La Dirección General de Cultura, pondrá en práctica el presente reglamento, que regulará la presentación de las agrupaciones en el Departamento de Maldonado a partir del Carnaval 2016.

Las festividades se iniciarán con la Prueba de Categorización de las Comparsas de Negros y Lubolos del Departamento en el entorno de la primer semana de diciembre, en celebración del “Día Nacional del Candombe, la Cultura Afro-Uruguay y la Equidad Racial”, Llamada que se realizará en la capital departamental.

(Ver Anexo 1 al Reglamento que regula esa actividad)

Las Pruebas de Categorización de Murgas en el Teatro de Verano “Cayetano Silva” de la ciudad de San Carlos.

(Ver Anexo 2 al Reglamento que regula esa actividad)

La Prueba de Categorización de las Escuelas de Samba se realizará en un Desfile que se realizará por Avenida Acuña de Figueroa de la Ciudad de Maldonado, la primera quincena de Enero de cada año.

(Ver Anexo 3 al Reglamento que regula esa actividad)

La Prueba de Admisión de los conjuntos que llamaremos “de Variedades”, prueba a realizarse en el mes de Diciembre en el Teatro de la Casa de la Cultura de Maldonado o lugar al aire libre que determine la Dirección General de Cultura a través del Área de Promoción de la Cultura del Carnaval.

(Ver Anexo 4 al Reglamento que regula esa actividad)

Después podrá realizarse la elección de la Reina del Carnaval en cada Municipio, para después elegir la Reina Departamental del Carnaval, actividad que se realizará en el lugar a determinar, si es que están dadas las condiciones para hacerlo.

(Ver Anexo 6 al Reglamento que regula esa actividad)

El Desfile Inaugural se cumplirá en la ciudad de San Carlos, también comenzarán los concursos de Murgas (Departamental y Regional) en el Teatro de Verano “Cayetano Silva”, y también las actividades de Corsos Barriales, Desfiles Oficiales y los distintos escenarios en todo el Departamento, hasta llegar al día fijado para el Desfile de Clausura del Carnaval, el cual tendrá lugar en Maldonado, por Avenida Acuña de Figueroa.

Quedará como actividad conexa, - en fecha a determinar cada año-, la realización del Encuentro de Tambores “Carlos Páez Vilaro” de Punta del Este, (por Avenida Gorlero), el que será regido, - (en lo que hace a las Comparsas locales),, por lo contenido en el Anexo 1 y de lo que se acordará oportunamente con A.U.DE.CA (Asociación Uruguaya de Candombe) y D.A.E.C.P.U (Directores Asociados de Espectáculos Carnavalescos Populares de Uruguay) por la contratación de las comparsas invitadas.

Artículo 2º -

Todas las actividades vinculadas con las festividades de Carnaval, se regirán por las disposiciones contenidas en la Constitución de la República, Leyes Nacionales, Decretos y/u Ordenanzas Municipales y particularmente por lo dispuesto en el presente Reglamento y sus respectivos anexos.

Artículo 3º -

Todos los espectáculos que se realicen durante las festividades de Carnaval deberán cumplir además, con todas las obligaciones que la Intendencia Departamental de Maldonado establece para los espectáculos públicos.

Artículo 4º -

Las actividades carnavalescas estarán amparadas por la libre expresión del pensamiento y no tendrán otra limitación que aquellas que establecen la Constitución y las Leyes.

Artículo 5º -

La Dirección General de Cultura y el Área de Promoción de la Cultura del Carnaval,- en acuerdo con cada Municipio y con los Directores responsables de las agrupaciones-, coordinará esfuerzos para contribuir al mayor brillo, animación, participación y difusión del Carnaval, llevando adelante las acciones que en tal sentido crea pertinente en cada jurisdicción.

CAPÍTULO II – DE LOS ESCENARIOS Y SU FUNCIONAMIENTO

Artículo 6º -

Se consideran “Escenarios” todos los espacios donde se realicen espectáculos correspondientes a las festividades de Carnaval.

Su funcionamiento será coordinado por la Dirección General de Cultura y el Área de Promoción de la Cultura del Carnaval, con los respectivos Municipios y el debido asesoramiento de otras dependencias de la Intendencia Departamental de Maldonado.

El Teatro de Verano “Cayetano Silva” de San Carlos, albergará los concursos de Murgas (Departamental y Regional).

En la ciudad capital se erigirán escenarios, siendo el principal, el que lleva el nombre de “Perucho Cairo”.

El resto de los escenarios serán coordinados con el Municipio de Maldonado, tratando de llevar el Carnaval a la mayor cantidad de Barrios posibles.

Artículo 7º -

Los escenarios de Carnaval deberán contar con un “tablado” o similar de medidas que permitan el normal desarrollo de las actividades y el mejor desempeño posible de las agrupaciones; es de tener en cuenta que las medidas mínimas razonables son once metros de ancho por cinco metros de profundidad (libres); así mismo se deberá contar con amplificación y luces de buena calidad.

El escenario deberá contar además con la seguridad adecuada, ya brindada por una empresa particular o por la presencia policial a través del servicio 222.

También debe tener servicios higiénicos,. (que de no existir en el lugar serán suplantadas por “baños químicos”)- y podrán disponerse puestos de venta de comestibles y refrescos, lo que deberá ser autorizado y tramitado ante cada Municipio, el que regulará la actividad.

CAPÍTULO III – DE LOS DESFILES Y CORSOS

Artículo 8º -

La Intendencia Departamental de Maldonado, organizará los “Corsos Barriales” y los “Desfiles Oficiales” de Carnaval, a través de la Dirección General de Cultura y el Área de Promoción de la Cultura del Carnaval en coordinación con los Municipios y las distintas agrupaciones participantes.

Artículo 9º -

Todas las agrupaciones, serán Escuelas de Samba, Comparsas, Murgas y otros números “Fuera de Concurso” que participen del Carnaval, deberán desfilar obligatoriamente de acuerdo a las pautas y condiciones que disponga la Dirección General de Cultura y el Área de Promoción de la Cultura del Carnaval siendo estas las únicas que pueden autorizar la ausencia.

La oficina del Área de Promoción de la Cultura del Carnaval convocará a las agrupaciones según su categorización para los llamados “Desfiles Oficiales” y para los denominados “Corsos Barriales”.

Las Escuelas de Samba deberán presentar el mismo mínimo de integrantes aplicado tanto para la “Prueba de Categorización” como para los “Desfiles Oficiales” y “Corsos”.

Las Comparsas deberán presentar en los “Desfiles Oficiales” y “Corsos”, como mínimo, un 80% (ochenta por ciento) de la cantidad de integrantes solicitados como mínimo de la Prueba de Categorización realizada oportunamente.

De no cumplirse con esta disposición, el conjunto podrá ser sancionado por la Dirección General de Cultura a través del Área de Promoción de la Cultura del Carnaval, sanción que tendrá una multa económica a descontar de los montos a percibir por sus prestaciones y que puede llegar hasta la cancelación de los participantes pendientes. (**Ver artículo 24**)

Se consideran “Desfiles Oficiales”, los que se desarrollarán en San Carlos, Maldonado, Pan de Azúcar y Piriápolis; que serán convocados, de acuerdo al puntaje obtenido, lo que será coordinado con la Dirección General de Cultura y el Área de Promoción de la Cultura del Carnaval, (al desfile de Aiguá serán convocadas de acuerdo al puntaje obtenido en la Prueba de Categorización, en caso de que alguna de ellas escoja no participar, se seguirá en orden de prelación).

Aquellos conjuntos que participen del Desfile en la ciudad de Aiguá recibirá una compensación económica correspondiente al valor de un Corso, dado la distancia y los costos de locomoción.

Los “Corsos Barriales” se realizarán en lugar y fecha a determinar, y la concurrencia de los grupos será coordinado con la debida anticipación.

Si por cualquier circunstancia un conjunto no puede participar en alguno de los “Desfiles Oficiales”, y no avisara de su ausencia con la debida anticipación también se le descontará de los haberes pendientes, una multa según establece el **Artículo 24** del presente reglamento.

Previo a los Desfiles, las agrupaciones deberán reunirse en el lugar donde la organización les indique y con la anticipación que se establezca, comenzando el Desfile en el momento que los representantes del Área de Promoción de la Cultura del Carnaval y comisiones de carnaval les marque.

El llamado “Encuentro de Tambores” de Punta del Este, tiene para las Comparsas locales, las mismas obligaciones aquí descriptas, y las contenidas en el **Anexo 1** del reglamento.

CAPÍTULO IV – DE LAS AGRUPACIONES Y ARTISTAS

Artículo 10º -

Se consideran artistas de Carnaval y se regirán por la presente reglamentación las personas agrupadas, que actúen en los espectáculos carnavalescos durante el lapso de realización de los festejos de Carnaval, categorizados como indica más adelante, e inscriptos en la oficina del Área de Promoción de la Cultura del Carnaval, con los requisitos correspondientes.

Artículo 11º -

En todos los casos la inscripción comprenderá a los conjuntos de todas las categorías, a sus Directores Responsables, y a quienes integren los conjuntos; se dejará además expresa constancia de la presencia en las agrupaciones de menores de edad, los que serán registrados adjuntando los permisos correspondientes (INAU), y todo integrante mayor de edad deberá presentar constancia de domicilio que avale su lugar de residencia.

Esta documentación deberá ser presentada según los plazos que establezca en cada caso la Dirección General de Cultura y el Área de Promoción de la Cultura del Carnaval.

Artículo 12º -

No se permitirá la utilización de nombres de conjuntos que tengan similitud con otras ya registradas y que puedan inducir a equívocos acerca de su identidad.

Quedan excluidos de estas normas y se regirán por las disposiciones de Espectáculos Públicos, los artistas y conjuntos específicamente carnavalescos que actúen en Salas de teatro, eventos privados, medios de comunicación, etc., que estén debidamente autorizados por los organismos competentes, pero fuera de la planificación y registro del Área de Promoción de la Cultura del Carnaval.

Artículo 13º -

Todo conjunto que se registre para participar del Carnaval, deberá rendir “Prueba de Categorización”, la cuál se realizará en el lugar y fecha a determinar por la Dirección General de Cultura y el Área de Promoción de la Cultura del Carnaval; la Dirección General de Cultura a través del Área de Promoción de la Cultura del Carnaval decidirá la contratación o no para las actuaciones en Carnaval de esos grupos, y el caché a abonar por cada presentación.

La Dirección General de Cultura a través del Área de Promoción de la Cultura del Carnaval se reserva derecho de contratar artistas y conjuntos del departamento, o de nivel nacional, que no están comprendidos en los artículos anteriores y que no hayan rendido las pruebas de categorización.

CAPÍTULO V – DE LAS PRUEBAS DE CATEGORIZACIÓN

Artículo 14º -

Las pruebas de categorización se realizarán en lugar y fecha que se establecerán en cada oportunidad por la Dirección General de Cultura a través del Área de Promoción de la Cultura del Carnaval y con las condiciones establecidas para cada caso en los reglamentos anexos.

Artículo 15º -

Si un conjunto rindió la “Prueba de Categorización” y no participa del Carnaval, el director responsable deberá responder por aquellos montos de dinero que se les pudieran haber entregado a manera de adelanto.

En este caso, el conjunto y su Director/es Responsable/s, no se les permitirá actuar en el Carnaval siguiente, hasta tanto se solucionen las irregularidades a satisfacción de la Dirección General de Cultura.

La medida no alcanzará a los integrantes, los que eventualmente podrán integrar otros conjuntos.

Artículo 16º -

Los jurados de las distintas “Pruebas de Categorización”, serán integrados según detalle de los reglamentos anexos y sus fallos serán inapelables.

CAPÍTULO VI – DE LOS CONCURSOS

Artículo 17º -

La Reina de Carnaval en cada Municipio se elegirá con los criterios establecidos en el **Anexo 6**, lo mismo que la Reina Departamental de Carnaval (si se hiciera este certamen).

Artículo 18º -

Los concursos de Murgas (tanto el Departamental como el certamen Regional) se desarrollarán en el Teatro de Verano “Cayetano Silva”, y se regirán por los reglamentos vigentes; la organización correrá por cuenta de la Dirección de Cultura de San Carlos, el Municipio Carolino, la comisión honoraria de apoyo y la Dirección General de Cultura a través del Área de Promoción de la Cultura del Carnaval.

CAPÍTULO VII – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 19º -

Queda expresamente prohibido, en todos los espectáculos de Carnaval, tanto en escenarios como Desfiles Oficiales o Corsos, la utilización de fuegos artificiales o cohetería de cualquier tamaño; quienes incurran en incumplimiento de esta norma serán severamente sancionados. Tampoco pueden usarse animales de ninguna especie o tamaño.

Artículo 20º -

En Desfiles Oficiales, Corsos u otras presentaciones no se permitirá a ningún conjunto portar o exhibir pancartas, pasacalles, emblemas, ni banderas o símbolos que refieran a ideologías religiosas o políticas.

Artículo 21º -

En ninguna instancia de Carnaval se tolerará faltas de respeto hacia el público, o hacia el staff de la organización, (sean o no autoridades de la Dirección General de Cultura, el Área de Promoción de la Cultura del Carnaval, Comisiones involucradas o Municipios).

Tampoco se tolerarán agresiones verbales o físicas entre los participantes y de ocurrir, la Dirección General de Cultura se reservan el derecho de cancelar los contratos que quedarán pendientes, sin perjuicio de imponer otras sanciones.

Se recomienda a los directores responsables, hacer conocer el presente reglamento **a todos** los integrantes de su conjunto, a efectos de que acaten las indicaciones que eventualmente les realicen los responsables de la organización en general que – de constatar irregularidades – podrán hacer observaciones, aunque preferentemente se dirigirán al Director Responsable de la agrupación.

Artículo 22º -

En los escenarios oficiales, los conjuntos tendrán un tiempo de actuación mínimo de 30 (treinta) minutos y un máximo de 40 (cuarenta) minutos, para desarrollar su repertorio.

Artículo 23º -

Todos los casos y situaciones no previstas en este Reglamento, serán resueltos por la Dirección General de Cultura de la Intendencia Departamental de Maldonado a través del Área de Promoción de la Cultura del Carnaval, y serán transmitidos a los directores responsables de los conjuntos.

CAPÍTULO VII – DE LAS SANCIONES

Artículo 24º -

Queda totalmente prohibido la inscripción de una persona en más de un conjunto del Carnaval dentro departamento de Maldonado, en caso de detectar dicho incumplimiento ambos conjuntos serán sancionados con un 20% (veinte por ciento) del caché convenido por la presentación.

Los conjuntos que no acaten lo establecido en el presente reglamento y en los anexos correspondientes serán pasibles de sanciones, que en todos los casos tendrán carácter económico, sin perjuicio de otras medidas o castigos.

Aquellas Comparsas o Escuelas de Samba que no presenten la cantidad de integrantes (Anexo 1 Comparsas y Anexo 3 Escuelas de Samba), que participen de la Prueba de Categorización realizada oportunamente, serán sancionadas con un descuento del 20% (veinte por ciento) del caché que recibirá por el Desfile.

De no aceptarse la medida, podrán cancelarse todas las presentaciones pendientes, sin perjuicio de otras acciones.

Aquellas Comparsas o Escuelas de Samba que no avisen de su ausencia en un Desfile, con una anticipación mínima de 24 horas, se les descontará (además de no recibir el caché por ese desfile), un 10% (diez por ciento) del caché que se hubiere acordado por cada participación.

Si la ausencia se diera por rotura de ómnibus (siempre y cuando estén en camino) u otra causa debidamente justificada ante la Dirección General de Cultura a través del Área de Promoción de la Cultura del Carnaval, la multa quedará sin efecto.

En caso que se detecte que un conjunto se encuentra dificultando el desplazamiento de la Prueba, Desfile o Corso sin causa justificada será sancionado según la organización del Área de Promoción de la Cultura del Carnaval decida junto a la Dirección General de Cultura.

Si cualquier conjunto se retrasa o no concurre a una actuación pactada en cualquier escenario del departamento y no anuncia su ausencia con la debida anticipación, además de no percibir el caché correspondiente, tendrá una multa traducida en un descuento del 20% (veinte por ciento) del caché convenido por presentación.

Los conjuntos que realizan escenario no podrán sobre pasar el tiempo de actuación pactado. En el caso de exceder el mismo serán sancionados económicamente con un 10% (diez por ciento) sobre el caché de la actuación. Exceptuando cuando el conjunto es el último en actuar.

Si en cualquier actividad de Carnaval, (sea escenario, Desfile, Corso,etc) se usara pirotecnia de cualquier índole, (fuegos artificiales, cohetes,etc.) el conjunto será multado con el descuento del 20% (veinte por ciento) del caché a percibir por esa presentación, sin perjuicio de otras sanciones que podrán tomarse oportunamente.

Si se constata en cualquier evento de Carnaval la utilización de animales (de cualquier especie y tamaño) por parte de algún conjunto, además de ser cominado para que no lo utilice, recibirá una multa, traducida en un descuento del 20% (veinte por ciento) de los haberes a percibir por su presentación.

Si se constata en cualquier actividad de Carnaval, que algún artista o conjunto, porta o exhibe pancartas, pasacalles, emblemas, banderas o símbolos que refieran a ideologías religiosas o políticas, además de ser cominado para que no lo utilice, recibirá una multa, traducida en un descuento del 20% (veinte por ciento) del caché a percibir por esa actuación.

Todos los conjuntos de Carnaval deberán presentarse con toda la indumentaria y accesorios identificados con la el conjunto que están representando. En caso de observarse que un conjunto no cumpla con lo dicho anteriormente será sancionado con un 20% (veinte por ciento) del puntaje obtenido en la Prueba de Categorización y en los Desfiles el 20% (veinte por ciento) de los haberes a percibir por dicha presentación.

Si a juicio de los representantes de la Dirección General de Cultura a través del Área de Promoción de la Cultura del Carnaval, existiera por parte de los artistas o conjuntos, faltas de respeto hacia el público, o hacia el staff de la organización, agresiones verbales o físicas recibirán una multa equivalente al 20% (veinte por ciento) del caché que les será descontada de los haberes a percibir, sin perjuicio de otras acciones.

Si se constata faltas de respeto, agresiones verbales o físicas entre los integrantes de uno o más conjuntos, serán pasibles de una multa equivalente al 20% (veinte por ciento) del caché que les será descontada de los haberes a percibir, sin perjuicio de otras acciones.

Si a juicio de la Dirección General de Cultura a través del Área de Promoción de la Cultura del Carnaval, la entidad de los hechos tiene determinada gravedad podrá directamente cancelarse todas las actividades pendientes de él o los conjuntos involucrados.

La ingesta en público de bebidas alcohólicas también será sancionada con una multa del 20% (veinte por ciento) del caché a percibir, por lo que se aconsejará a los directores responsables informar a sus componentes que no puedan exhibir en ninguna actividad de Carnaval, cajas de vino, botellas de cerveza u otra bebida.

Este reglamento será entregado a cada director responsable de las agrupaciones de Carnaval (que el mismo firmará al recibirlo), para trasladar todas las disposiciones a sus componentes ya que el desconocimiento del reglamento no será argumento para atenuar las sanciones.